



RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

Expte: 1100/2022

Incoado expediente para la concesión de subvención nominativa a favor de la Junta Vecinal de Queveda para la celebración de la fiesta “Virgen de las Quintas”, a la que le son de aplicación los siguientes antecedentes:

I.- Providencia para la concesión formulada por el órgano instructor, el Alcalde, de fecha 11/08/2022, en favor de la Junta Vecinal de Queveda.

II.- Aportación de documentación para la concesión de la subvención por el futuro beneficiario el 07/07/22, entre la que no se encuentran los certificados de estar al corriente de obligaciones tributarias y con la seguridad social.

III. Requerimiento de subsanación de la documentación aportada por el beneficiario, el 06/09/22.

IV. Aportación de nuevos documentos para la justificación de la subvención, entre la que se sigue sin encontrar los referidos certificados.

V. Informe del Servicio Recaudación Municipal tras detectar que la Junta es deudora en concepto de IBI urbano, de fecha 13/12/2022 cuya propuesta de resolución es iniciar el procedimiento de compensación de oficio de las deudas de JUNTA VECINAL DE QUEVEDA en la cuantía de 397,91€. Y compensar la subvención concedida por 1.700€, según se recoge el anexo del Presupuesto General para el ejercicio 2022, aprobado en sesión del Pleno de la Corporación de fecha 01/03/2022 y continuar el resto de deuda pendiente con el procedimiento ejecutivo

VI. Recurso de reposición del beneficiario contra la resolución de fecha 13/12/22 acordando la compensación por importe de 397,91€, contra la cuantía de la subvención que concede este Ayuntamiento, siendo la cantidad resultante de 1.302,09€.

VII. Informe propuesta del Interventor municipal sobre la desestimación del recurso de reposición, de fecha 19/01/23 y resolución de alcaldía de 20/01/23 acordando dicha desestimación.

VIII.- Informe de Fiscalización, en fase AD, de fecha de firma electrónica, en relación a concesión de la subvención.

IX. Informe de Fiscalización, en fase O, de fecha de firma electrónica, en relación a concesión de la subvención.

Visto el reparo formulado por el Interventor, de fecha de firma electrónica, en relación con la concesión de la subvención (por importe total de 1302,09€ una vez practicada la compensación), debido a la falta de presentación por los interesados beneficiarios del documento que acredite estar al corriente de sus obligaciones tributarias, así como a la inexistencia de informe del órgano encargado del seguimiento. Afirma asimismo el órgano Interventor en su informe los siguientes hechos:

- *La factura que soporta los gastos subvencionables es de dudosa validez, al recoger en la misma una descripción que no permite dilucidar la prestación a la que responde su abono, y no ser conforme al reglamento de facturación.*

- *No se aportan justificantes bancarios de la transferencia o pago de la factura presentada, aunque sí se suscribe la misma con la rúbrica “PAGADO”, práctica habitual en muchas entidades locales.*

- *No se aporta asimismo relación de ingresos por el beneficiario, obviando totalmente la guía para la justificación de la subvención que se le envió y notificó, ni tampoco memoria de actividad, dejando de relieve una falta de respecto absoluta al manejo de caudales públicos y a una cultura de la justificación de los mismos que obedece a la necesaria DILIGENCIA y CUIDADO que suponen.*



Y siendo de aplicación al expediente la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General Reguladora de las Subvenciones a conceder por el Ayuntamiento de Santillana del Mar, aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión de 27/03/2009 (BOC 4/06/09).
- El Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Artículos 215 a 218 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que regulan la obligación del órgano Interventor de formular reparos por escrito, cuando éste se manifieste en desacuerdo con el fondo o con la forma de los actos, documentos o expedientes examinados, así como los efectos de estos reparos. Más concretamente, el artículo 217 atribuye la competencia al Alcalde para solventarlo, cuando el reparo no afecte ni a la insuficiencia ni a la inadecuación del crédito, ni se trata de obligaciones o gastos competencia del Pleno.

En su virtud y de conformidad con lo establecido en los artículos 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, por la presente vengo a RESOLVER:

PRIMERO.- Conceder la subvención a la Junta Vecinal de Queveda, Virgen de las Quintas, conforme convocatoria 2022, por importe de 1302,09€ una vez practicada la oportuna compensación.

SEGUNDO.- Resolver los reparos formulados por el interventor en relación al expediente 1100/2022.

TERCERO.- autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación, por importe conjunto de 1.302,09€, en los términos contenidos en el informe de Intervención, con cargo a la partida presupuestaria “3380.48007 A Familias e Instituciones sin fines de lucro. Fiestas de los pueblos. Queveda ”, con el objeto de su contabilización en fase ADO por parte de la tesorería municipal.

CUARTO.- Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de conformidad con lo establecido en el art.20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, desarrollada por el RD 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de subvenciones y demás ayudas públicas y la Resolución del 7 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado.

QUINTO.- Publicar igualmente, la concesión de la subvención en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Santillana del Mar, en cumplimiento de lo dispuesto en el art 8.1.c de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

SEXTO.- Notifíquese al interesado y dese cuenta de esta Resolución al departamento de Intervención y al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

En Santillana del Mar

Ante mí,





**Ayuntamiento de
Santillana del Mar**

El Alcalde,

El Secretario

Este documento ha sido firmado electrónicamente en la fecha que figura al margen.
(Conforme art. 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del PAC de las AA PP).

